



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No 42

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta atenta y respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través del Delegado de la Procuraduría Federal del Consumidor en el Estado de Oaxaca, se implementen las acciones necesarias para verificar que las gasolineras o estaciones de servicio establecidas en el Estado de Oaxaca, tengan los precios visibles por litro de cada tipo de gasolina, que este coincida con el precio establecido por la autoridad competente, que la calidad del combustible sea de acuerdo al componente del producto (gasolina) y finalmente verifiquen que las estaciones de servicio en el Estado, despachen verdaderamente los litros pagados por el consumidor.

TRANSITORIO:

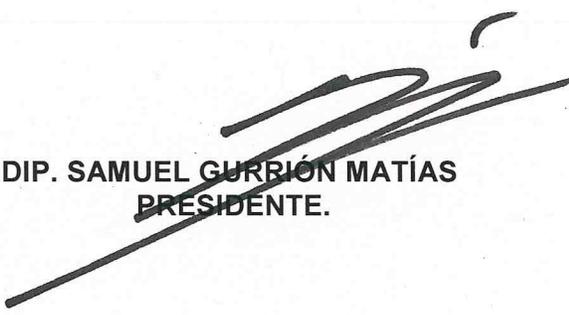
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 42

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 1 de febrero de 2017.



**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE.**



**DIP. DONOVAN RITO GARCÍA
SECRETARIO.**



**DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN
SECRETARIA.**



**DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO
SECRETARIA.**